

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Saturnino Mañanes García.

Concejales:

D^a. Emérita Martínez Martín.

D. Domingo Corral González.

D^a. Bárbara Palmero Burón.

D. José Antonio de Dios Mateos.

D. Mario García Cadenas.

Arquitecta Municipal:

D^a. Elena Ortega Cubero.

Ingeniera Municipal:

D^a. Rosa Pérez Fernández.

Ingeniero Asesor Municipal:

D. David González Morán.

Interventor:

D. Ignacio Pérez Muñoz.

Tesorero:

D. Julián Lucena Herráez.

Secretaria:

D^a. Mercedes Tagarro Combarros.

En Benavente y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las catorce horas y diez minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil nueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Saturnino Mañanes García, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR NÚMERO 41/09 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 19 de noviembre de 2009 es aprobada por unanimidad, al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a la sesión.

2. DISPOSICIONES OFICIALES.

No hay.

3. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES.

3.1 LICENCIAS DE OBRAS.

A) EXPEDIENTE N° 14.733/09. Examinado el escrito n° 14.733/09 presentado por MEDINA MOVITEL, S.L., para la obtención de licencia de obras para PROYECTO

DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A ASESORAMIENTO Y VENTA DE PRODUCTOS DE TELEFONÍA MÓVIL E INFORMÁTICA en C/ MATADERO Nº 2-BAJO (ESQ. CALLE DE LOS HERREROS) a la vista del informe técnico de fecha 18 de noviembre de 2009 y del informe jurídico de fecha 23 de noviembre de 2009, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda el otorgamiento de la licencia de obras solicitada, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión.

CONDICIONES PARTICULARES: A) **En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento.** B) La licencia se concede según proyecto técnico visado con fecha 6 de octubre de 2009 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Salamanca, y documentación complementaria visada con fecha 5 de noviembre de 2009.

CONDICIONES GENERALES: Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización que, para su realización, fuere precisa. **PLAZOS:** DE INICIO SEIS MESES – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

B) EXPEDIENTE Nº 15.216/09. Examinado el escrito nº 15.216/09 presentado por LEDESMA Y GRANADOS GESTORES, S.L., para la obtención de licencia de obras para MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE 40 VIVIENDAS, GARAJES Y LOCAL en C/ AGUJERO DE SAN ANDRÉS, C/ SAN MIGUEL y RONDA DE SAN MIGUEL a la vista del informe técnico de fecha 18 de noviembre de 2009 y del informe jurídico de fecha 25 de noviembre de 2009, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda el otorgamiento de la licencia de obras solicitada, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión.

CONDICIONES PARTICULARES: A) **En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento.** B) La licencia se concede según proyecto técnico visado con fecha 1 de junio de 2009 por el Colegio Oficial de Arquitectos de León, Delegación de Zamora.

CONDICIONES GENERALES: Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización que, para su realización, fuere precisa. **PLAZOS:** DE INICIO SEIS MESES – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

3.2 LICENCIAS DE PARCELACIÓN.

Visto el expediente nº 15.812/09, incoado por D^a. FRANCISCA RODRÍGUEZ CASQUERO, mediante escrito registrado con fecha 6 de noviembre de 2009 por el que solicita licencia para proyecto de reparcelación, afectando a fincas ubicadas en Calle Norte y Calle de la Iglesia.

Al expediente se acompaña proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León, Delegación de Zamora, con fecha 3 de noviembre de 2009.

Visto el informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 20 de noviembre de 2009, favorable a la concesión de la licencia.

Visto el informe jurídico de fecha 25 de noviembre de 2009 que consta en el expediente.

Considerando lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Benavente (art. 7.3.7), en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por Ley 4/2008, sobre Medidas de Urbanismo y Suelo, y Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por Decreto de 9 de julio de 2009, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO: Conceder a D^a. FRANCISCA RODRÍGUEZ CASQUERO licencia urbanística para reparcelación de fincas, según proyecto de parcelación visado con fecha 3 de noviembre de 2009 por el Colegio Oficial de Arquitectos de León, Delegación de Zamora, y que afecta a:

FINCAS INICIALES:

- Parcela C/ Norte nº 14 de una superficie de 152,00 m² según proyecto, y de 148,00 m² según el Catastro.
- Parcela Calle de la Iglesia nº 17 de una superficie de 104,00 m² según proyecto, y de 159 ,00 m² según el Catastro.

FINCAS RESULTANTES DE LA PARCELACIÓN:

- Parcela C/ Norte nº 14 de una superficie de 128,00 m², con un frente de 8,00 ml.
- Parcela Calle de la Iglesia nº 17, de una superficie de 128,00 m², con un frente de 8,00 ml.

SEGUNDO: La presente licencia se concede dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

4. LICENCIAS DE APERTURA.

No se presentan.

5. CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y ADMINISTRATIVO.

Vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2008, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de 19 de junio de 2008, por la que se precisa convocar tres plazas de administrativo de administración General y tres plazas de auxiliares de administración General vacantes de la plantilla municipal.

Vista la providencia de Alcaldía de 19 de octubre de 2009.

Considerando lo establecido en los artículos 55 y siguientes del EBEP y con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Examinadas las Bases de la Convocatoria en relación con la selección de personal referenciadas, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de tres plazas de auxiliar administrativo de Administración General por concurso oposición libre, distribuyendo la convocatoria de la siguiente manera: 2 plazas para el turno de acceso libre; 1 plaza reservada a personas con discapacidad.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de administrativo de Administración General por oposición libre.

TERCERO.- Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de administrativo de Administración General por concurso oposición, turno de promoción interna.

CUARTO.- Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas arriba referenciadas.

QUINTO. Publicar las convocatorias, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

6. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LAS LISTAS DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Para satisfacer las necesidades de contratación de personal laboral temporal, y garantizar que la selección se ajuste a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, el Ayuntamiento de Benavente, aprobó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de abril de 2.009, las Bases que han de regir la constitución de una Bolsa de Empleo, para las categorías de: chóferes, Electricistas, Oficiales de Primera de Obras, Peones, Taquilleros, Notificadores, y Ordenanzas.

Junto a la aprobación inicial se convocó procedimiento selectivo por sistema de concurso, mediante la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, y un periódico de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y documentación, y realizada la baremación de acuerdo con lo establecido en las Bases de convocatoria. Vista la propuesta del Tribunal de Valoración, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como la baremación de méritos propuesta por el Tribunal de Valoración, y las causas de exclusión, en su caso.

SEGUNDO: Publicar dichas listas provisionales en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por un periodo de 10 días naturales, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, de no producirse reclamaciones, las listas provisionales se elevarán automáticamente a definitivas, procediendo la entrada en vigor de la Bolsa.

En caso de formularse reclamaciones, éstas serán resueltas por el Tribunal de Valoración, elevándose al órgano competente el acuerdo de aprobación definitiva.

TERCERO: Publicar anuncio en un Diario de los de mayor difusión de la provincia, así como en la página web del Ayuntamiento de Benavente, indicando la exposición de las listas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y el inicio del cómputo del plazo para la presentación de reclamaciones.

7. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 8 DE OCTUBRE DE 2009.

Resultando que con fecha 13 de octubre de 2009 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se deniega la prórroga del plazo de ejecución de las obras por un plazo de dos años al haberse incumplido el plazo de inicio de las obras y estar en trámite un expediente de caducidad de la licencia urbanística por incumplimiento del plazo de inicio de las obras.

Resultando que con fecha 16 de noviembre de 2009, se presenta por D. Bonifacio Pedraz Fraile recurso de reposición al acuerdo de denegación de la prórroga, argumentando que no puede basarse la denegación en la simple apariencia de incumplir el plazo comienzo de la obra; que no puede basarse la denegación en que se esté tramitando un expediente de caducidad de la licencia y en que la Corporación no alega un fin digno de protección al denegar la prórroga.

Atendiendo a los argumentos esgrimidos en el informe jurídico que trata de dar respuesta a cada uno de los motivos en los que el interesado fundamenta su recurso de reposición, y que literalmente establece:

“1.- Los recursos administrativos deben expresar entre otras cuestiones la razón de la impugnación del acto. Por su parte el artículo 107 de la Ley 30/1992 establece que contra los actos administrativos se puede interponer recurso administrativo que habrá de

fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad que prevé el artículo 62 y 63 de la ley 30/1992. El recurso de reposición interpuesto no fundamenta sus argumentaciones en ninguna de las causas de nulidad o anulabilidad.

2.- No existe una simple apariencia de incumplimiento del plazo de comienzo de las obras, sino que la inactividad y la ausencia de actuaciones está constatada en informe técnico de 6 de octubre de 2009, que se redacta en contestación al escrito y documentación aportada por D. Bonifacio Pedraz Fraile, y en donde el interesado alega que ha ejecutado obras referidas al capítulo de demoliciones y tierras. El técnico municipal contesta a ese escrito del interesado, con los siguientes argumentos: "en la parcela no hay indicio alguno de que se encuentre realizando obras, y que visto el capítulo 1 del proyecto de ejecución parece lógico que la ejecución del mismo obligaría a nuestro leal saber y entender, antes de realizar el relleno, realizar la excavación y antes de ésta realizar la demolición de tabiques y muros de cimentación y solado, y previo a ellos, la demolición de la cubierta. Dado que de las fotografías realizadas se aprecia que no han sido comenzadas las obras de demolición de la cubierta se debe concluir que las obras de referencia no parecen que hayan comenzado."

3.- La prórroga se ha solicitado fuera de plazo ya que se solicita prórroga en el plazo de finalización, cuando el particular ha incumplido el plazo de inicio de las obras de seis meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia. Las prórrogas han de concederse "previa la solicitud oportuna", siendo tal únicamente la que se efectúa con anterioridad al transcurso del término fijado en la licencia. Por lo que sería procedente la concesión de la prórroga si se hubiera solicitado antes de que hayan concluido los plazos que marca el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y concretamente el plazo de inicio de seis meses desde la notificación de la licencia. Es decir, en este caso ha transcurrido el término fijado en la licencia de inicio de las obras sin que las mismas hayan comenzado por lo que toda solicitud de prórroga se entiende presentada fuera de plazo. No podrán ser objeto de ampliación plazos ya vencidos (artículo 49 de la Ley 30/1992) .

Existe una jurisprudencia que interpreta que solicitar la prórroga de una licencia sin haber comenzado las obras comportaba una pretensión excesiva, pues las licencias no pueden ser indefinidas ni situarse al margen de la evolución del planeamiento. Se trataba de una jurisprudencia en defensa de los intereses de la Administración en casos concretos y puntuales que se amparaba en "una interpretación lógica y acorde con el derecho urbanístico, de continua evolución, que pugna con una licencia solo existente en el documento." (STS 13 de julio de 1987).

4.- El interesado argumenta el recurso de reposición en que el mismo no puede basarse en que se está tramitando un expediente de caducidad de la licencia.

Las instituciones de la caducidad y prórroga de las licencias de obras están íntimamente relacionadas, incluso pueden coincidir en alguno de sus requisitos. A ello se refiere la sentencia del Tribunal Supremo de 29 de mayo de 1991 en su FJ 1º ya que se trata de instituciones de parecidos efectos, puesto que, en ocasiones, la denegación de la prórroga equivale a la caducidad de la licencia, cuando no resta tiempo suficiente para terminarla, y la caducidad de la licencia impide el otorgamiento de la prórroga, al haber perdido efectividad la licencia.

5.- Otro argumento del recurso de reposición es que no se alega un fin digno de protección al denegar la prórroga.

La posibilidad de fijación de un plazo de duración de las licencias constituye una elemental cautela para evitar la práctica llamada de «licencias en cartera». Es legítimo que los Ayuntamientos pudieran fijar plazos para el ejercicio de la licencia, en aras de la seguridad jurídica. La denegación de la prórroga y el expediente de caducidad tiene su fundamento en causas objetivas como es la desidia de su titular en relación a su ejecución, al no haber comenzado las obras transcurridos dos años después de la obtención de la licencia.

Considerando que el órgano competente para resolver el recurso de reposición es el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Bonifacio Pedraz Fraile contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de 8 de octubre de 2009 por el que se deniega la prórroga del plazo de ejecución de las obras solicitada por D. Bonifacio Pedraz Fraile con fecha 1 de agosto de 2009 y que afecta a la licencia de obras para construcción de NUCLEO ZOOLOGICO en Camino Prado Concejo, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2007 y con las argumentaciones anteriormente esgrimidas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el mismo solo cabe interponer recurso contencioso administrativo.

8. CADUCIDAD DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA OBRAS DE NÚCLEO ZOOLOGICO.

Con fecha 13 de octubre de 2009 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se acuerda declarar caducado expresamente el procedimiento iniciado con fecha 29 de abril de 2009, por el que se iniciaba la expediente para declarar la caducidad de la licencia urbanística concedida por la Junta de Gobierno el 26 de julio de 2007 al Sr. Pedraz Fraile para las obras de Rehabilitación y Ampliación de Centro de Turismo Rural y Núcleo Zoológico y la extinción de los efectos; por haber transcurrido más de tres meses desde su inicio sin haberse dictado resolución expresa declarando expresamente la caducidad de la licencia, procediendo al archivo de las actuaciones y se acuerda iniciar nuevamente el expediente para declarar la caducidad de la licencia urbanística concedida por la Junta de Gobierno el 26 de julio de 2007 al Sr. Pedraz Fraile para las obras para la Rehabilitación y Ampliación de Centro de Turismo Rural y Núcleo Zoológico y la extinción de los efectos.

Con fecha 30 de octubre de 2009 el interesado presenta un escrito de alegaciones al expediente de caducidad de la licencia alegando que en el plazo de seis meses desde la concesión de la licencia ha ejecutado obras referidas al capítulo de demoliciones y tierras.

En el escrito de alegaciones el particular manifiesta que no es cierto que hayan transcurrido más de seis meses desde que se concedió la licencia urbanística sin que hayan comenzado las obras. Para ello acompaña certificación de obra referida al capítulo de demoliciones y tierras por importe de 12.380,00 € de 29 de marzo de 2009, acta de

comienzo de las obras de 26 de octubre de 2007, contrato de obras con la constructora Colino Centeno de 26 de septiembre de 2009.

Este escrito de alegaciones es idéntico al presentado el 15 de mayo de 2009 en anterior expediente.

A ese escrito de alegaciones contestó la asistencia técnica en informe de 6 de octubre de 2009 concluyendo que no se han comenzado las obras con los siguientes argumentos: “El proyecto de ejecución visado el 22 de enero de 2008, considera en el capítulo 1 demoliciones y tierras un importe de obra de ejecución material de 22.395,00 €. Estos se ejecutarían con la demolición de la cubierta existente (teja y estructura), la demolición de los muros de cimentación, tabicónes, fábricas de tabiques y tras ellos se realizaría una excavación de 221,47 m³ de material granular para ejecutar las zapatas de los pilares... asimismo contemplaba el relleno de lo excavado tras realizar el hormigonado. Conforme a las fotografías tomadas en la parcela no hay indicio de alguno de que se encuentre realizando obras, y que visto el capítulo 1 del proyecto de ejecución parece lógico que la ejecución del mismo obligaría a nuestro leal saber y entender, antes de realizar el relleno, realizar la excavación y antes de ésta realizar la demolición de tabiques y muros de cimentación y solado, y previo a ellos, la demolición de la cubierta. Dado que de las fotografías realizadas se aprecia que no han sido comenzadas las obras de demolición de la cubierta se debe concluir que las obras de referencia no parecen que hayan comenzado.

Por todo ello y visto el informe de la asistencia técnica, la Junta de Gobierno, con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Proceder a desestimar las alegaciones presentadas por D. Bonifacio Pedraz Fraile contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de 8 de octubre de 2009 de inicio del expediente para declarar la caducidad de la licencia urbanística concedida por la Junta de Gobierno el 26 de julio de 2007 al Sr. Pedraz Fraile para las obras para la Rehabilitación y Ampliación de Centro de Turismo Rural y Núcleo Zoológico ya que de conformidad con las explicaciones esgrimidas en el informe técnico municipal queda suficientemente argumentado que las obras no han comenzado.

SEGUNDO.- Declarar la caducidad de la licencia urbanística concedida por la Junta de Gobierno el 26 de julio de 2007 al Sr. Pedraz Fraile para las obras para la Rehabilitación y ampliación de Centro de Turismo Rural y Núcleo Zoológico y la extinción de los efectos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole los recursos que procedan.

9. OTROS ASUNTOS URGENTES.

La Presidencia, considerando el carácter de sesión ordinaria de la presente sesión y las posibilidades que ofrece el art. 83 del ROF, propone la inclusión en el orden del día del debate y votación del siguiente asunto con el fin de no demorar hasta la siguiente Junta de Gobierno la aprobación, por lo que con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen acuerda pronunciarse favorablemente sobre la urgencia del asunto, pasándose a debatir el fondo del mismo.

1. SOLICITUD DE PRORROGAS OBRAS FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL:

- “REHABILITACIÓN DEL ENTORNO URBANO Y CONEXIÓN DE LA SEMIPEATONALIZACIÓN DE LA ZONA COMERCIAL DEL CASCO ANTIGUO EN BENAVENTE NORTE
- “MEJORA DEL ENTORNO URBANO Y CONEXIÓN D ELA SEMIPEATONALIZACIÓN DE LA ZONA COMERCIAL DEL CASCO ANTIGUO BENAVENTE SUR”,
- “INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, INSTALACIÓN DE FIBRA OPTICA EN BENAVENTE ENTRE EDIFICIOS PÚBLICOS”,
- “CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y SOCIAL, CARRIL BICI EN LA ZONA NORTE DE BENAVENTE”,
- “MEJORA Y REHABILITACIÓN DEL VIARIO PÚBLIO URBANO DENOMINADO CALLE LA MOTA EN BENVENTE

RESULTANDO:

1.- La Junta de Gobierno Local por acuerdo de 20 de enero de 2009, aprueba los pliegos de cláusulas administrativas e inicia el expediente de contratación de todas las obras incluidas en el Fondo Estatal de Inversión Local.

2.- Todas las obras incluidas en este Plan deben estar finalizadas antes de 31 de diciembre de 2009.

3.-Con fecha 17 de marzo de 2009 se adjudican definitivamente todas las obras.

4.- La empresa Hermanos Tábara S.L. resulta adjudicataria entre otras de las obras:

- “Rehabilitación del entorno urbano y conexión de la semipeatonalización de la zona comercial del casco antiguo en Benavente norte
- “Mejora del entorno urbano y conexión de la semipeatonalización de la zona comercial del casco antiguo Benavente sur”,
- “Infraestructuras de telecomunicaciones, instalación de fibra óptica en Benavente entre edificios públicos”,
- “Construcción de equipamiento deportivo y social, carril bici en la zona norte de Benavente”,
- “Mejora y rehabilitación del viario público urbano denominado calle La Mota en Benavente.

5.- Con fecha 30 de marzo de 2009 se formalizan los contratos de las citadas obras (*documento 1 del anexo de documentación*)

6.- De las obras citadas el plazo de ejecución, el inicio real de las mismas y el plazo de fin de obra es el siguiente:

Obra	Plazo de ejecución	Inicio real	Fin de obra según plazo
Benavente norte	7,5 meses	Septiembre 2009	28/11/2009
Benavente sur	7,5 meses	Agosto 2009	20/11/2009
fibra óptica	4,5 meses	Junio 2009	28/08/2009
carril bici	4 meses	Agosto 2009	10/12/2009
calle La Mota	5,5 meses	Julio 2009	28/09/2009

7.- Con fecha 7 de agosto de 2009 tiene entrada en el Ayuntamiento de Benavente un escrito de Caja España solicitando el pago de diversos créditos contra el Ayuntamiento de los que Caja España ha devenido titular en virtud de varias certificaciones de obras del Ayuntamiento de Benavente a favor de la empresa HERMANOS TABARA S.L. endosadas a Caja España. (*documento 2 del anexo de documentación*)

8.- Con fecha 10 de agosto de 2009, el interventor emite un informe dirigido al Sr. Alcalde y a la Entidad Financiera Caja España, en el que indica que en esos endosos la firma del interventor no es auténtica, no coincide con la firma del interventor e informando que esas certificaciones o bien ya han sido abonadas por el Ayuntamiento a la empresa Hermanos Tábara S.L., o bien han sido endosadas a otros bancos, o bien se tratan de obras de Planes Provinciales adjudicados por la Diputación de Zamora y que no pueden ser facturados al Ayuntamiento. En su informe el Interventor advierte que ante la gravedad pondrá los hechos en conocimiento del Ministerio fiscal si no se inician las acciones judiciales oportunas. (*documento 3 anexo documentación*).

9.- Con fecha 12 de agosto de 2009, el Sr. Alcalde solicita al Abogado José María Prieto Casquero estudio y preparación de las acciones judiciales a realizar por el Ayuntamiento de Benavente. (*documento 4 anexo documentación*).

10.- La empresa Hermanos Tábara S.L. con fecha 21 y 24 de agosto de 2009, pone en conocimiento del Ayuntamiento el encargo de una auditoria interna para esclarecer los hechos que están ocurriendo. (*documento 5 del anexo de documentación*)

11.- Con fecha 26 de agosto de 2009, el Sr. Alcalde pone los hechos en conocimiento del Fiscal Jefe de Zamora para que practique la investigación oportuna. (*documento 6 del anexo de documentación*)

12.- Con fecha 27 de agosto de 2009 se solicita por la concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Benavente informe tanto al contratista como al director de obra sobre el estado de ejecución de las obras que tiene adjudicadas.

13.- Con fecha 28 de agosto de 2009 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento escrito del director de las obras indicativo del estado de ejecución de las obras adjudicadas a Hermanos Tábara. En el mismo consta las fechas de inicio real de las obras, el plazo de ejecución, el porcentaje ejecutado y la fecha de fin de obra, indicando en el mismo que la mayoría de las obras están pendiente de suministro de material por lo que no se puede prever la fecha de su terminación. (*documento 7 del anexo de documentación*)

14.- Con fecha 2 de septiembre de 2009, salta a la prensa la noticia y se publica en el Periódico la Opinión de Zamora la siguiente noticia: “ El fiscal investiga el endoso de certificaciones falsas de la constructora Hertasa al Ayuntamiento..... Según la denuncia elevada al fiscal en base a un informe del interventor municipal, Hertasa falsificó presuntamente la firma de este funcionario y de varios técnicos de obras del Ayuntamiento

y usó sellos municipales para justificar ante Caja España varios endosos por importe de entre 1 y 1,2 millones de euros para poder así obtener este dinero. La entidad financiera aceptó los endosos y reclamó las cantidades libradas a Hertasa al Ayuntamiento, el endosatario de la operación. La comunicación de Caja España desconcertó al Servicio Municipal de Intervención, que ante la inexistencia de deudas con la constructora de obra pública reclamó a la entidad toda la información de las certificaciones y descubrió que estas eran inexistentes o habían sido realizadas por otras empresas distintas y estaban abonadas..... El Servicio Municipal de Intervención se enteró el 7 de agosto de la reclamación de la entidad financiera. Veinte días después el equipo de Gobierno, tras recibir el informe y realizar consultas con varios letrados, elevó la denuncia al fiscal. El día antes, la constructora Hermanos Tábara presentó también una denuncia en el Juzgado de Instrucción de Benavente contra su contable. Hertasa responsabiliza al que fue su hombre de confianza durante varias décadas de todo lo sucedido. De hecho, un portavoz de la empresa insistió ayer en asegurar que el contable «disponía de todos los poderes» y negó que ninguno de sus propietarios hubiera dado orden de realizar los endosos «y menos falsificando firmas y documentos»...

Preocupación municipal por el futuro de siete obras del Plan E adjudicadas al grupo El futuro incierto de Hertasa se ha convertido en las últimas semanas en un serio quebradero de cabeza para el Ayuntamiento de Benavente. La constructora es la adjudicataria de siete de los proyectos que se financian con el Fondo Estatal de Inversión. Cuatro de ellas están en marcha y tres aún no han comenzado. El plazo de conclusión para todos ellos es el 31 de diciembre. Si las obras no están ejecutadas habrá que devolver el dinero. El Ayuntamiento teme que, pese a que lo ocurrido es ajeno al Consistorio y podría considerarse una causa de fuerza mayor, las obras sufran un retraso o queden sin terminar. (*documento 8 del anexo de documentación*)

15.- Con fecha 7 de septiembre de 2009 se solicita informe jurídico sobre las facultades de la administración ante posibles retrasos en los plazos de ejecución, informe que se emite el 11 de septiembre y se registra de entrada en el Ayuntamiento del 14 de septiembre de 2009. (*documento 9 del anexo de documentación*).

16.- Con fecha 14 de septiembre tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento Diligencia de Embargo de créditos comerciales de la Agencia Tributaria, indicando como deudor a Hermanos Tábara S.L. por importe de 43.829,25 € (*documento 10 del anexo de documentación*)

17.- Con fecha 14 de septiembre tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento Diligencia de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, y en relación con el procedimiento seguido contra la empresa Hermanos Tábara S.L. adopta medida cautelar de carácter provisional acordando la retención provisional del importe de pagos por certificaciones de obra pendientes de recibir del Ayuntamiento en cantidad suficiente para garantizar el importe de 165.777,45 € (*documento 11 del anexo de documentación*)

18.- Con fecha 15 de septiembre de 2009 la empresa Hermanos Tábara S.L. presenta en el Ayuntamiento escrito indicando el estado actual de las obras y el plan de obras previsto. Indicando en dicho escrito que la totalidad de las obras estarían finalizadas a mediados de diciembre de 2009. (*documento 12 del anexo de documentación*).

19.- El Ayuntamiento ha mantenido reuniones varias durante el mes de septiembre con el contratista con el objetivo de marcar fechas de ejecución reales que permitan tener ejecutadas las obras antes de 31 de diciembre de 2009.

20.- Con fecha 29 de septiembre de 2009, la empresa adjudicataria vendió la totalidad de las participaciones sociales de la empresa a la empresa portuguesa Imperio Pneus Industria S.A., domiciliada en Braga (Portugal). (*documento 13 del anexo de documentación*)

21.- El nuevo propietario mantiene una reunión a principios de octubre con el Ayuntamiento, en la que le pone en conocimiento la adquisición de la empresa y su intención de continuar con cinco de las siete obras adjudicadas (“Rehabilitación del entorno urbano y conexión de la semipeatonalización de la zona comercial del casco antiguo en Benavente norte; “Mejora del entorno urbano y conexión de la semipeatonalización de la zona comercial del casco antiguo Benavente sur”; “Infraestructuras de telecomunicaciones, instalación de fibra óptica en Benavente entre edificios públicos”; “Construcción de equipamiento deportivo y social, carril bici en la zona norte de Benavente”; “Mejora y rehabilitación del viario público urbano denominado calle La Mota en Benavente.”) y renunciar expresamente a ejecutar las dos obras que no están empezadas (Rehabilitación del entorno urbano y conexión de la semipeatonalización de la zona comercial casco antiguo de Benavente Este; Rehabilitación del Viario Público urbano denominado Plaza Mayor, San Juan y Calles Encomienda, Carnicerías, Pasaje de las Guindas, Cortes Leonesas y Cartagena), ya que en estas le será imposible cumplir con los plazos de ejecución. En dicha reunión el Ayuntamiento exige al contratista que presente un nuevo plan de ejecución de las obras, en el que quede acreditado que las obras estarán finalizadas a finales de año.

22.- Con fecha 8 de octubre de 2009, tiene entrada en el registro del ayuntamiento un escrito presentado por la empresa donde comunican que debido a problemas con los suministros y cambios ocurridos en la empresa en las últimas fechas les es imposible cumplir con el plan propuesto y por ello renuncian a dos obras (Rehabilitación del entorno urbano y conexión de la semipeatonalización de la zona comercial casco antiguo de Benavente Este; Rehabilitación del Viario Público urbano denominado Plaza Mayor, San Juan y Calles Encomienda, Carnicerías, Pasaje de las Guindas, Cortes Leonesas y Cartagena), cuya ejecución no había comenzado. (*documento 14 del anexo de documentación*).

23.- Durante esas fechas y debido a los cambios de propietarios, la actividad de la empresa se encuentra prácticamente paralizada, ya que toda la información salta a los medios de comunicación, genera desconfianza en los proveedores y hace que el suministro de los materiales se ralentice o prácticamente se paralice en los días siguientes a la venta de la empresa.

24.- El Ayuntamiento de manera inmediata resuelve los dos contratos citados (Rehabilitación del entorno urbano y conexión de la semipeatonalización de la zona comercial casco antiguo de Benavente Este; Rehabilitación del Viario Público urbano denominado Plaza Mayor, San Juan y Calles Encomienda, Carnicerías, Pasaje de las Guindas, Cortes Leonesas y Cartagena), solicita una prórroga por acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de noviembre de 2009, a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Política Territorial de seis meses en el plazo de ejecución de las obras (hasta 31 de junio de 2009), para la ejecución de las obras: Rehabilitación del entorno

urbano y conexión de la semipeatonalización de la zona comercial casco antiguo de Benavente Este, Rehabilitación del Viario Público urbano denominado Plaza Mayor, San Juan y Calles Encomienda, Carnicerías, Pasaje de las Guindas, Cortes Leonesas y Cartagena; adjudicando estos contratos al siguiente licitador. (*documento 15 del anexo de documentación*).

25.- El contratista con fecha 15 de octubre de 2009 presenta un plan de obra, y según la previsión del contratista todas las obras estarán terminadas a finales de diciembre. (*documento 16 del anexo de documentación*).

26.- El director de obra se dirige al contratista nuevamente en fecha 9 de noviembre de 2009, recordándole que ha incumplido parcialmente los plazos del plan de obra que presentaron el 15 de octubre de 2009, e indicándoles que deben de presentar un nuevo plan de obras que asegure el cumplimiento de los plazos. Plan de obras que presentan el 19 de noviembre de 2009. (*documento 17 del anexo de documentación*).

27.- Con fecha 19 de noviembre de 2009 el nuevo propietario se reúne con representantes del Ayuntamiento y les hace saber que la actividad de la empresa efectivamente ha estado un tiempo paralizada porque ha estado estudiando la situación económica de la empresa, y que a fecha actual conocida la situación de la empresa se compromete a poner a disposición de las cinco obras de las que son adjudicatarios todos los medios humanos y materiales para la finalización de las mismas.

28.- Con fecha 25 de noviembre de 2009, todas las obras se están ejecutando con normalidad, están dotadas de medios humanos y a pie de obra tienen acopiado material para su ejecución, por lo que se constata que el compromiso adquirido por el nuevo propietario es real.

29.- Advertir que hay material que tardará en llegar ya que los materiales de que trata deben encargarse y el proveedor tiene que contar con unos plazos para fabricarlos y suministrarlos.

Todas estas circunstancias, que han sido expuestas y que se documentan en el anexo a este acuerdo, indican que han ocurrido una serie de incidencias, ajenas al Ayuntamiento y no imputables al mismo, que ponen de manifiesto la grave situación económica que ha afectado a la empresa Hermanos Tábara S.L., con problemas internos debido a presuntas falsificaciones de firma en documentos públicos, deudas con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, problemas con proveedores y suministradores para adquirir materiales, circunstancias que han llevado a la venta de la empresa por sus anteriores propietarios y en unos meses en los que era crucial para la ejecución de las obras, la actividad de la empresa se ha visto paralizada hasta que los nuevos propietarios se han hecho con la situación y han conseguido la financiación suficiente para la llegada de material a las obras, imprescindible para poder ejecutar las obras.

Todas estas incidencias no imputables a la administración y surgidas durante la ejecución ha retrasado la finalización de las obras y las previsibles condiciones adversas del mes que resta para finalizar el año, y lo ajustado de los plazos de llegada de material a la obra, puesto que como hemos indicado el proveedor tiene unos plazos para fabricarlo y suministrarlo, impiden la conclusión de las obras antes de 31 de diciembre.

El Ayuntamiento se ha planteado la Resolución de los contratos por incumplimiento del contratista, pero ha descartado la resolución de nada menos que cinco contratos de obra por un importe total de 1.350.573,37 € ya que para una empresa que está intentando recuperarse de la grave situación económica por la que ha atravesado en los últimos meses, conllevaría de manera inmediata la desaparición de la empresa y la pérdida de empleo de más de 80 trabajadores, residentes del municipio, cuando estos no son los objetivos que pretende el Fondo Estatal de Inversión Local, que ya en la Exposición de Motivos del RD Ley 9/2008 de 28 de noviembre, indicaba que el Fondo trata de favorecer la viabilidad y empleo de pequeñas y medianas empresas, que centran sus actividades en áreas anexas a la construcción, comportando de manera extraordinaria el empleo de trabajadores.

CONSIDERANDO:

I.- La Sentencia de 26 de marzo de 1987, también del Tribunal Supremo que establece que existen razones suficientes para que las penalidades o resoluciones contractuales “sólo se adopten cuando están plenamente justificadas puesto que la prudencia aconseja, salvo en casos extremos, no romper la atmósfera de concordia y colaboración que debe reinar en las relaciones contractuales administrativas, teniendo siempre presente la proporcionalidad entre el plazo pactado para la ejecución de la obra y el de la prórroga o prórrogas interesadas por los contratistas”, pues, como añade esta misma Sentencia, “lo peor para todos es una resolución del contrato y una vuelta a empezar en la selección de un nuevo contratista” y visto el Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León 178/2004 de 7 de julio de 2004. que establece que , la mera constatación del vencimiento del plazo contractual sin que el contratista haya cumplido satisfactoriamente sus obligaciones no determina, por sí misma e indefectiblemente, la resolución del contrato, pues habrá que ponderar, en atención a las circunstancias del caso, si el incumplimiento es de tanta trascendencia que justifica la resolución y nueva apertura del procedimiento de selección de contratistas, o si, por el contrario, procede sólo, en su caso, la imposición de penalidades...

II.- Lo establecido en el REAL DECRETO-LEY 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local, en la RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes, las condiciones para la tramitación y la justificación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, y la RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2009 , de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, sobre las condiciones de tramitación de la justificación de los recursos librados con cargo al FIEL, la fecha límite de ejecución de las obras será el 31 de diciembre de 2009. Cuando incidencias no imputables a la administración contratante surgidas en la ejecución del contrato hayan retrasado su ejecución y finalización de la obra e impidan su conclusión antes de 31 de diciembre de 2009, deberá solicitarse razonadamente por el órgano de contratación de manera debidamente motivada una prórroga a través de la aplicación informática. La Dirección General de Cooperación Local, a solicitud razonada y debidamente motivada del Ayuntamiento presentada con carácter previo a la finalización del plazo contemplado en el apartado anterior, podrá otorgar una prórroga que no excederá de seis meses.

Expuestas las razones anteriores que motivan que han existido incidencias no imputables a la administración surgidas en la ejecución del contrato que impiden su fi-

nalización antes de 31 de diciembre de 2009, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Política Territorial una prórroga de tres meses en el plazo de ejecución de las obras, para la ejecución de las obras:

- “Rehabilitación del entorno urbano y conexión de la semipeatonalización de la zona comercial del casco antiguo en Benavente norte
- “Mejora del entorno urbano y conexión de la semipeatonalización de la zona comercial del casco antiguo Benavente sur”,
- “Infraestructuras de telecomunicaciones, instalación de fibra óptica en Benavente entre edificios públicos”,
- “Construcción de equipamiento deportivo y social, carril bici en la zona norte de Benavente”,
- “Mejora y rehabilitación del viario público urbano denominado calle La Mota en Benavente.

SEGUNDO.- Motivar esta solicitud de prórroga en las razones expuestas en la parte expositiva de este acuerdo, que ponen de manifiesto que el incumplimiento del plazo de ejecución ha sido debido a incidencias no imputables a la administración, sino a circunstancias ajenas al órgano de contratación.

2. ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS.

Como viene siendo habitual, la Concejalía de Cultura de este Ayuntamiento organiza la realización de diversas actividades en el Teatro Reina Sofía, para las que es necesario fijar puntualmente el precio público que deberá satisfacer a este Ayuntamiento quienes deseen asistir a las mismas.

En virtud de las competencias delegadas por el Pleno de la Corporación para la aprobación de estos precios públicos, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO: Establecer para las actividades municipales que se relacionan, a celebrar en el Teatro Reina Sofía, los siguientes precios públicos:

FECHA	GRUPO	OBRA	PRECIO POR PERSONA
04/12/2009	Spasmo Teatro	“Show park”	Precio único: 3,00 €
20/12/2009	Teatro Gorakada	“Cyrano”	Infantil: 3,00 € Adulto: 4,00 €
23/12/2009	Calamar Teatro	“Lola”	Infantil: 3,00 € Adulto: 4,00 €
29/12/2009	Fantasia en Negro Teatro	“La aventura peligrosa de una vocal presuntuosa”	Infantil: 3,00 € Adulto: 4,00 €

A los portadores del Carné Joven o Carné de Estudiante se le reducirá el precio en un 20%.
Los portadores de la tarjeta de la Fundación de Amigos del Patrimonio de Castilla y León tienen derecho a un 25% de descuento.

SEGUNDO: Estimar que existen razones sociales y de interés público que hacen acon-

sejable mantener los precios públicos en las cuantías señaladas a pesar del previsible déficit estimado de la actividad, de acuerdo con el estudio económico que se acompaña a la propuesta.

3. CERTIFICACIONES DE OBRAS.

A) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA “EJECUCIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS PARA MATERIA ORGÁNICA, VIDRIO, PAPEL, EN EL CASO URBANO DE BENAVENTE”.- Se da cuenta de la Certificación nº 6 de las obras de “Ejecución de Contenedores Soterrados para Materia Orgánica, Vidrio, Papel en el Casco Urbano de Benavente” a favor de MANUFACTURAS METÁLICAS MADRILEÑAS, S.L., por importe de 0,00 € la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros que la componen, aprueba la citada certificación.

B) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 7 DE LA OBRA “EJECUCIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS PARA MATERIA ORGÁNICA, VIDRIO, PAPEL, EN EL CASO URBANO DE BENAVENTE”.- Se da cuenta de la Certificación nº 7 de las obras de “Ejecución de Contenedores Soterrados para Materia Orgánica, Vidrio, Papel en el Casco Urbano de Benavente” a favor de MANUFACTURAS METÁLICAS MADRILEÑAS, S.L., por importe de 74.715,21 € la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros que la componen, aprueba la citada certificación y el abono de la misma.

C) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 5 Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA “MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN VARIAS CALLES DE BENAVENTE”.- Se da cuenta de la Certificación nº 5 y Liquidación de las obras de “Mejora de la Red de Abastecimiento en Varias Calles de Benavente” a favor de MAÑANES, INSTALACIONES, PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A., por importe de 582,46 € la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros que la componen, aprueba la citada certificación y el abono de la misma.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS: Se pregunta por el Sr. Presidente si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las quince horas, se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Saturnino Mañanes García

Mercedes Tagarro Combarros